

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 20 DE SETIEMBRE DE 2.013.-

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n° 892/98 la Municipalidad de Salliqueló adhirió al régimen de consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instaurado por la Ley 11.622 y Decreto Reglamentario 4042/96,

Que el Honorable Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 3° se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la mencionada Ley, debiendo proceder al dictado del acto administrativo correspondiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

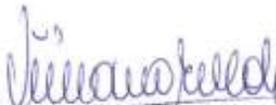
ARTICULO 1°.- Aceptase la donación a la Municipalidad de Salliqueló, ofrecida por la Sra Andres Doris Lilian, titular del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A. Manzana 7, Parcela 7 a, Partida Inmobiliaria 3272, Matrícula 2189 del Partido de Salliqueló, incorporándose el mencionado inmueble al dominio municipal en los alcances del artículo 2° de la Ley 11.622 y su Decreto Reglamentario.-----

ARTICULO 2°.- Condónase las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecten al inmueble indicado en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio municipal.-----

ARTICULO 3°.- Aféctese el inmueble recibido en donación y detallado en el artículo 1° al cumplimiento de la finalidad de cubrir necesidades de vivienda única de Ex combatientes de Malvinas que tengan domicilio en Quenumá, conforme lo previsto en la Ley 11622 y su reglamentación.-----

ARTICULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1523/13.-


VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Pcia Bs As
SALLIQUELO


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
